



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ASAMBLEA ORDINARIA JUNTA COMUNAL 2

ACTA NRO. 1/JUNTACOMUNAL2/2023

Día de la reunión: 20 de diciembre de 2023.

Hora de la reunión: 10hs.

Lugar: Sede Comuna 2, Uriburu 1022.

COMPOSICIÓN DE LA MESA:

Presidente Junta Comunal: Agustín Federico Fox
Juntista: Romina Adriana Quevedo
Juntista: Bruno Ezequiel Pappacena
Juntista: Víctor Manuel Moreno
Juntista: Griselda Zulma Mela
Juntista: Juan Manuel Bensusan
Juntista: Eduardo Del Piano

Se deja asentada en la presente Acta de Asamblea de Junta Comunal que mediante la actuación Nro: 2568775/2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió:
1. Declarar la validez de la elección del día 22 de octubre de 2023 para las categorías Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputado/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Miembros de las Quince Juntas Comunales, en las mesas de electores/as extranjeros/as y aprobar los resultados totales del escrutinio definitivo de las mesas de electoras/es nacionales para categorías locales, conforme fuera informado mediante Acta nº 39 suscripta por la Junta Electoral Nacional... 4. Proclamar integrantes de las Juntas Comunales a las personas que se individualizan en el Anexo III" que se adjunta al presente Acta.

Siendo las 10 horas del día indicado, se da comienzo a la reunión de la Junta Comunal 2, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Situación emergencia: temporal acaecido el día 17/12/23.

2. Modificación del Reglamento de la Junta Comunal.
3. Áreas de Gestión.
4. Status Juntista Bruno Pappacena.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS:

1. Situación emergencia: temporal acaecido el día 17/12/23.

El Presidente Agustín Federico Fox informa a los restantes miembros de la Junta Comunal el estado de situación de la Comuna ante la emergencia producto del temporal acaecido el día 17/12/23 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que trajo como consecuencia la caída de árboles y ramas de pequeño/gran porte, tanto en los espacios verdes de la comuna como en las vías principales y secundarias.

Al respecto, anuncia que, después de un arduo trabajo del equipo de la comuna y de las empresas a cargo del mantenimiento del arbolado público y espacios verdes, el mismo día 17/12/23, quedaron liberadas todas las vías de la comuna que estaban obstruidas producto de los problemas generados por la caída de árboles y ramas, garantizando la libre circulación del tránsito.

Asimismo, desde el día 17/12/2023 hasta la fecha, se continúan realizando los trabajos de relevamiento de incidencias y control de situaciones de peligro que existan para los vecinos de la comuna.

De las 139 incidencias relevadas al día de la fecha, se resolvieron 56, priorizando los casos más complejos y/o de alto riesgo para los transeúntes. Los espacios verdes de la comuna que aún tienen situaciones de peligro, se encuentran cerrados.

Para los trabajos a ejecutarse, hay abocadas más de 30 personas de la comuna, 3 cuadrillas de arbolado y 2 cuadrillas de espacios verdes.

Por último, informa que, ante la rotura de uno de los pétalos de la "Floralis Genérica", el día 19/12/2023 se realizó un relevamiento con personal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, en donde se hizo un análisis inicial de la situación, quedando las partes comprometidas a trabajar en conjunto para evaluar la viabilidad de una eventual reparación.

2. Modificación del Reglamento de Junta Comunal

En este apartado, el Presidente de la Junta Comunal da la palabra a los miembros de la Junta para que se expidan respecto del reglamento vigente al día de la fecha.

Conforme lo determina el artículo 6º del Reglamento vigente, siendo esta la primera reunión, se fija el día y la hora en la que se harán las reuniones siguientes, proponiéndose el tercer miércoles de cada mes.

Los miembros de la Junta aprueban unánimemente la referida elección.

Los Juntistas Juan Manuel Bensusan y Griselda Zulma Mela proponen modificar los artículos 16º y 19º que sugieren redactar de la siguiente manera:

Artículo 16º. Reuniones de la Junta: Funcionamiento. En todas las Reuniones el Presidente debe: a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión; b) Ordenar el

uso de la palabra de cada uno de los miembros garantizando el derecho a expresarse de todos los miembros de la junta; c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los miembros de la junta presentes; d) En caso que fuera necesario, archivar copia de los diferentes informes y/o documentación tratada en la reunión, y asentarlo en el acta que se consideran parte integrante de la misma.

Los miembros de la Junta aprueban unánimemente la modificación.

Artículo 19º. Contenido de las actas. Las actas de las reuniones deben contener: a) Fecha, hora de inicio y lugar de la celebración de la reunión de la Junta; b) El nombre de los miembros de la Junta Comunal presentes y ausentes; c) Indicación de los puntos del orden del día; d) La decisión adoptada en cada uno de los puntos del orden del día; e) La cantidad de votos a favor y en contra de la decisión adoptada, indicando el voto de cada miembro de la Junta Comunal; f) La mención de las circunstancias que hubieran motivado el fracaso o suspensión de la reunión; g) La hora en que se hubiere levantado la reunión; h) El fundamento del voto emitido en contra de la decisión adoptada; i) Las firmas del Presidente y los miembros de la Junta Comunal presentes.

El Acta de Reunión de Junta Comunal, con las firmas ológrafas del Presidente de la Junta y miembros de la Junta Comunal presentes, deberá ser firmada mediante el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, como Informe Gráfico (IFGRA).

Los miembros de la Junta aprueban unánimemente la modificación.

El Presidente de la Junta Comunal Agustín Fox propone modificar el artículo 21º, que sugiere redactar del siguiente modo:

Artículo 21º. Vigencia del Reglamento. Este reglamento tendrá vigencia desde su aprobación y hasta la rectificación de la junta del próximo período según el Art.14. Inc. A.

Los miembros de la Junta aprueban unánimemente la modificación.

3. Áreas de Gestión.

El Presidente de la Junta Comunal Agustín Federico Fox informa a los miembros de la Junta Comunal que deberán optar por un Área de Gestión específica de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 1.777, dando lugar al debate de las mismas.

La Juntista Romina Adriana Quevedo manifiesta su intención de elegir las áreas de Adultos Mayores, Salud y colaborar en forma concurrente con temas de Cultura.

El Juntista Bruno Ezequiel Pappacena manifiesta su intención de elegir las áreas de Arbolado y Espacios Verdes.

El Juntista Victor Manuel Moreno manifiesta su intención de elegir las áreas de Propiedad Horizontal y trabajar en temas de Seguridad.

La Juntista Griselda Zulma Mela manifiesta su intención de elegir las áreas de Convivencia Vecinal y Participación Ciudadana.

El Juntista Juan Manuel Bonsuceso manifiesta su intención de alogar el área de Cultura.
El Juntista Eduardo Del Plano Manifiesta su intención de alogar el área de Planeo y trabajar en temas de Seguridad.
Los miembros de la Junta aprueban unánimemente la elección de cada uno de los Juntistas.

4. Status Juntista Bruno Pappacona.

El punto queda sin efecto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

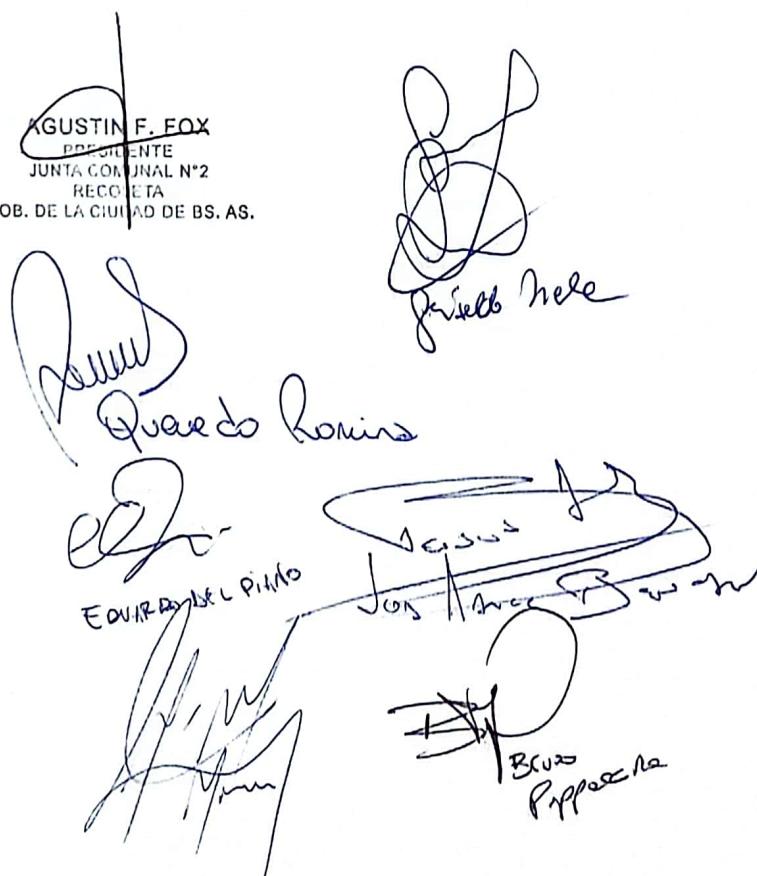
Tratado los puntos de la Orden del Día, se abre el apartado de Ruegos y Preguntas, dando lugar a lo siguiente:

Ninguno de los miembros de la Junta Comunal 2 formuló ruegos ni preguntas.

La Juntista Romina Quevedo invita a los Juntistas a un evento organizado para festejar las vísperas de navidad, el día 22 de diciembre a las 18hs, en el Paseo de la Recoleta.

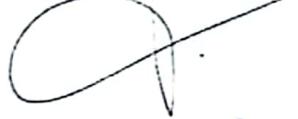
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día citado.

AGUSTIN F. FOX
PRESIDENTE
JUNTA COMUNAL N°2
RECOLETA
GOB. DE LA CIUDAD DE BS. AS.


Agustín F. Fox
Romina Quevedo
Eduardo Del Plano
Juan Manuel Bonsuceso
Bruno Pappacona

REGLAMENTO JUNTA COMUNAL

COMUNA 2



Cecilia Helle



Querido Bruno



José María Benítez



BP
Bruno
Pappalena

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.

TITULO I. DE LAS PRELIMINARES. — LAS DISPOSICIONES

TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. FUNDACIONAMIENTO

GENERALES. **TITULO III. DEL FUNCIONAMIENTO** **CRIMINAL.**

TIPOLOGÍA DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA JUNTA COMUNAL TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

David Q.

Quevedo Horcas

David Hale

~~U.S. AIR FORCE~~

John G. Johnson

3000
Pepsi

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1º. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto organizar funcionalmente la acción de gobierno de la Junta Comunal N° 2 en su gestión pública y participativa, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Comuna.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Comunal de la Comuna 2, la que se haya integrada por el Barrio de Recoleta.

TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3º. La Administración general está a cargo del Presidente de la Junta con las atribuciones y obligaciones que la ley impone.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL.

Artículo 4º. Convocatoria. El/la Presidente/a de la Junta Comunal, tiene la obligación, en todos los casos, de convocar y presidir las reuniones de la Junta Comunal y elaborar su orden del día.

Artículo 5º. Periodicidad de reuniones. La Junta Comunal se reúne como mínimo en forma quincenal.

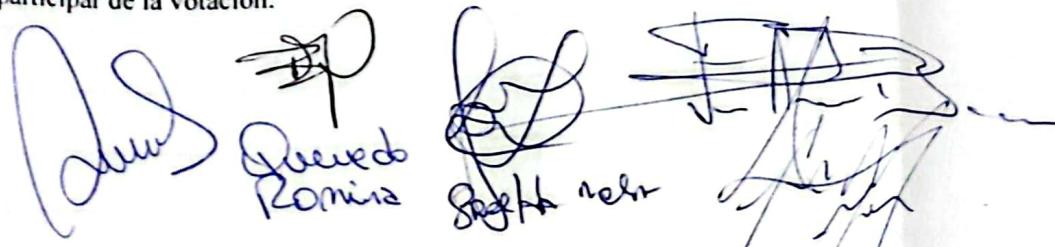
Artículo 6º. Cronograma de Reuniones: En la primera reunión, se fijará el día y la hora en que se realizarán las Reuniones subsiguientes. En caso de coincidir alguna de ellas, con un día feriado, la Reunión se llevará a cabo el primer día hábil posterior, a la misma hora.

Artículo 7º. El presidente realiza las convocatorias a las reuniones, considerándose válida y fechante la notificación vía correo electrónico. La misma debe realizarse con al menos 48 hs. (cuarenta y ocho horas) de anticipación y deberá indicar la fecha, hora, lugar de realización y el orden del día. Si la convocatoria fuera con una antelación menor a estas 48 hs, cualquier miembro de la Junta tiene derecho a solicitar la suspensión de la reunión, por la misma vía por la cual fue convocado, hasta 3 (tres) horas antes del horario establecido para el comienzo de la reunión.

Artículo 8º. Lugar de reunión. - La Junta Comunal lleva a cabo sus reuniones en la sede de la Comuna, pudiendo ser convocada en otro lugar, siempre dentro de la Comuna 2.

Artículo 9º. Quórum. La Junta Comunal requiere para su funcionamiento como requisito de validez la presencia del Presidente, o el miembro de la Junta Comunal que éste designe a tal fin. El quórum se integra con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los miembros de la Junta Comunal, en caso de no poder concurrir a la reunión, podrán participar de la misma mediante teleconferencia, o cualquier medio tecnológico similar. En este supuesto, podrán participar del tratamiento del orden del día, dejando constancia en el acta de la reunión, sin que su participación por esta vía compute a efectos del quórum, ni podrán participar de la votación.


Domingo Quevedo Romina

Artículo 10º. El quórum se constata pasados 15 (quince) minutos de la hora convocada. En caso de cumplirse, los presentes deciden si se extiende el tiempo de tolerancia o se da comienzo a la reunión.

Artículo 11º. Falta de Quórum. En caso de falta de quórum, el Presidente/a de la constancia de tal circunstancia en el acta de reunión, convocando a una segunda reunión con idéntico temario, la que deberá ser notificada a los miembros ausentes, en la forma establecida en el artículo 7º. Esta acta debe ser firmada por el Presidente y los miembros que hubieren asistido. La segunda reunión será válida con la presencia del Presidente y los miembros presentes, aunque no se conforme el quórum exigido en el artículo precedente.

Artículo 12º. Falta de Quórum durante la reunión. Si durante el transcurso de la reunión se verificase la falta de quórum, el Presidente dispone el llamado a integrantes de la Junta Comunal durante treinta (30) minutos.

Transcurrido este plazo, si no se hubiese recuperado el quórum, la reunión se da por terminada, y el presidente de la Junta citará para una próxima reunión, sesionando con los integrantes de la junta presentes.

Artículo 13º. Toma de decisiones. Mayorías necesarias. Las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 14º. Mayorías excepcionales:

Se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Comunal para:

- a) La aprobación del Reglamento de la Junta comunal o su modificación; la reunión para tratar la modificación del Reglamento debe ser convocada con no menos de quince días de anticipación;
- b) La aprobación del anteproyecto de presupuesto;
- c) La autorización de compensación de partidas presupuestarias;
- d) Aprobar las áreas administrativas de funcionamiento de la Comuna;
- e) Aprobar las áreas de gestión de la Comuna y sus normas de funcionamiento;
- f) Aprobar los proyectos de ley y de decreto que remite para su tratamiento a la Legislatura de la Ciudad y al Poder Ejecutivo, respectivamente; y
- g) Aprobar las solicitudes de informes en representación de la Junta Comunal a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o al Gobierno de la Nación Argentina.

Se requiere el voto de 5 (cinco) miembros para la contratación por plazos que excedan el mandato de la Junta Comunal.

Artículo 15º. Libro de Asistencia. El Presidente de la Junta, o el miembro de la Junta Comunal en quien él delegue, debe llevar un libro de asistencias de cada Reunión de la Junta Comunal, el cual estará a disposición de los vecinos de la comuna.

Quevedo
Romina
TBP

Castro
García
J. M. J. M.

Artículo 16º. Reuniones de la Junta: Funcionamiento. En todas las Reuniones el Presidente debe:

- a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión.
- b) Ordenar el uso de la palabra de cada uno de los miembros garantizando el derecho a expresarse de todos los miembros de la junta;
- c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los miembros de la junta presentes.
- d) En caso que fuera necesario, archivar copia de los diferentes informes y/o documentación tratada en la reunión, y asentarlos en el acta que se consideran parte integrante de la misma.

Artículo 17º Cualquiera de los integrantes de la Junta podrá proponer la inclusión de temas no previstos en el orden del día, siempre que en la reunión se encuentren presentes los 7 (siete) miembros de la Junta Comunal; la aceptación de los mismos para su tratamiento será por acuerdo unánime de los presentes.

Artículo 18º. Acta. El acta de cierre de cada Reunión debe ser leída en voz alta al finalizar la misma y luego firmada por el Presidente y todos los miembros de la Junta presentes, dejando constancia de cualquier oposición a las decisiones que se hubieren tomado, con su debido fundamento. Dentro de las 24 hs. posteriores a la finalización de la reunión los miembros de la Junta Comunal podrán insertar en el acta correspondiente los fundamentos de su votación.

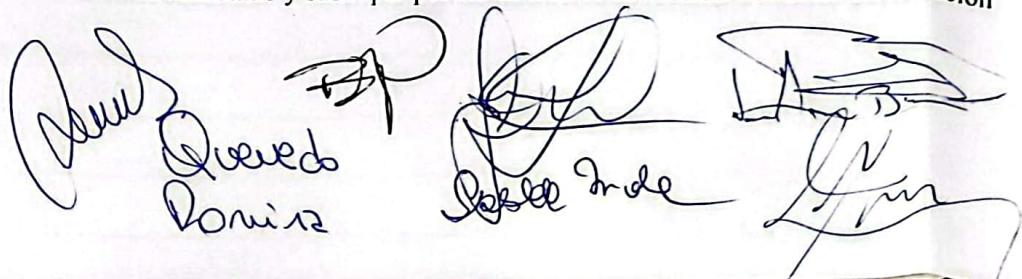
En caso de que se considere necesario, la Junta Comunal podrá designar un secretario "ad hoc" para realizar el acta de la reunión. Una copia de cada acta de reunión quedará a disposición del Consejo Consultivo Comunal para ser retirada por quien éste designe.

Artículo 19º. Contenido de las actas. Las actas de las reuniones deben contener:

- a) Fecha, hora de inicio y lugar de la celebración de la reunión de la Junta;
- b) El nombre de los miembros de la Junta Comunal presentes y ausentes;
- c) Indicación de los puntos del orden del día;
- d) La decisión adoptada en cada uno de los puntos del orden del día;
- e) La cantidad de votos a favor y en contra de la decisión adoptada, indicando el voto de cada miembro de la Junta Comunal;
- f) La mención de las circunstancias que hubieran motivado el fracaso o suspensión de la reunión;
- g) La hora en que se hubiere levantado la reunión;
- h) El fundamento del voto emitido en contra de la decisión adoptada;
- i) Las firmas del Presidente y los miembros de la Junta Comunal presentes.

El Acta de Reunión de Junta Comunal, con las firmas ológrafas del Presidente de la Junta y miembros de la Junta Comunal presentes, deberá ser firmada mediante el Sistema de Administración de Documento Electrónicos, como Informe Gráficos (IFGRA).

Artículo 20º. Las decisiones de la Junta se adoptarán a través de resoluciones. El proyecto de resolución es redactado y suscripto por los miembros de la Junta Comunal. La resolución



probada es rubricada, protocolizada, numerada correlativamente por orden cronológico, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad y luego, archivada.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 21º. Vigencia del Reglamento. Este reglamento tendrá vigencia desde su aprobación y hasta la rectificación de la junta del próximo período según el Art. 14. Inc. A.


Guillermo Quevedo Roniz

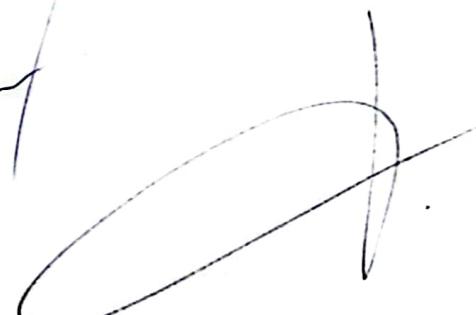

EDUARDO DEL PIANTI


Graciela Melé


Juan B. Brus


Bruno Pappacue


Norberto





TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

SOBRE ESCRUTINIO DEFINITIVO GENERALES - TRÁMITES ELECTORALES - ELECCIONES AÑO

Número: INC 46649/2023-4

CUIJ: INC J-01-00046649-9/2023-4

Actuación Nro: 2568775/2023

Ciudad de Buenos Aires,

AUTOS Y VISTOS:

Las Elecciones Generales llevadas a cabo el 22 de octubre de 2023, la resolución dictada el 28 de octubre de 2023 por el Tribunal Electoral y el Acta nº 39 del 31 de octubre suscripta por la Junta Nacional Electoral (v. actuaciones 2524433/2023, 2537276/2023).

CONSIDERANDO:

I. El 22 de octubre de 2023 se llevaron a cabo las Elecciones Generales con el objeto de que el electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procediera a elegir a los/as candidatos/as a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Legislatura y Miembros de las Juntas Comunales, de conformidad con lo dispuesto por el decreto nº 228/GCBA/2023 —BOCBA 6689, del 22/08/2023— que sustituyó parcialmente al decreto 109/GCBA/2023.

Asimismo, a través del mencionado decreto se estableció la adhesión al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la Ley Nacional N° 15.262 para las elecciones generales y eventual segunda vuelta.

Cabe destacar que, en virtud del régimen de simultaneidad previsto en la mencionada ley, el escrutinio definitivo de las/os electoras/es nacionales fue efectuado por la Junta Nacional Electoral de la Capital Federal, mientras que el escrutinio de las mesas de electores/as extranjeros/as residentes estuvo a cargo de este Tribunal.

II. Mediante la resolución dictada el 28 de octubre de 2023, este Tribunal dio por finalizado el escrutinio definitivo de las mesas de electoras/es extranjeras/os —incluidos las mesas de los/as electores/as privados de su libertad— y se publicaron los resultados.

Asimismo, se encuentra vencido el plazo legal sin que se hayan formulado protestas, en los términos del artículo 247 del Código Electoral.



1983-2023. 40 Años de Democracia

D'Hont, corresponde proclamar a los Miembros de Junta Comunal individualizados en el
Anexo III.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires
RESUELVE:

1. Declarar la validez de la elección del día 22 de octubre de 2023 para las categorías Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputado/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Miembros de las Quince Juntas Comunales, en las mesas de electores/as extranjeros/as y aprobar los resultados totales del escrutinio definitivo de las mesas de electoras/es nacionales para categorías locales, conforme fuera informado mediante Acta nº 39 suscripta por la Junta Electoral Nacional.

2. Hacer saber a las dos (2) fórmulas más votadas para Categoría Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno -Alianza Juntos por el Cambio y Alianza por la Patria- que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente resolución, deberán ratificar por escrito ante el Tribunal su decisión de presentarse a la segunda vuelta electoral, haciéndose saber que la falta de la ratificación de ambas ellas se entenderá como renuncia, y será proclamada electa la otra fórmula (cfr. art. 4º CE y 287 CE).

3. Hacer saber las/os treinta (30) Diputadas/os de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que resultaron electas/os en los comicios del 22 de octubre de 2023, según se detalla en el **anexo II** que integra esta Resolución.

4. Proclamar integrantes de las Juntas Comunales a las personas que se individualizan en el **anexo III** que integra esta Resolución.

Regístrate mediante protocolo digital, notifíquese a las agrupaciones políticas, comuníquese al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral, a la Cámara Nacional Electoral, a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, al Instituto de Gestión Electoral y a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el sitio web electoral del Tribunal (<http://electoralcaba.gob.ar>).



Por ello, corresponde declarar la validez de los comicios de las mesas de electores/as extranjeros/as residentes de las Elecciones Generales del 22 de octubre de 2023.

III. A su turno, la Junta Nacional Electoral remitió al Tribunal, mediante oficio de estilo, el Acta nº 39 de fecha 31 de octubre de 2023, por la cual se declaró la validez de la elección. Además, se detalló el cómputo final de los resultados del escrutinio definitivo, en lo que aquí importa, para la categoría de Jefe/a de Gobierno de la Ciudad, Diputadas/os de la Legislatura de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales, excluyendo los votos de las/os electoras/es extranjeras/os.

A partir de la documentación reseñada precedentemente, se procedió a adicionar los guarismos aprobados mediante resolución del 28 de octubre de 2023 con los que surgen del Acta nº 39 de la Junta Electoral Nacional para arribar a los resultados totales del escrutinio definitivo de la elección para cargos locales —que comprende el escrutinio de mesas de electoras/es nacionales, electoras/es extranjeras/os y electoras/es privadas/os de libertad tanto nacionales como extranjeras/os—. Asimismo, se procedió a efectuar las operaciones aritméticas del sistema D'Hont para adjudicar las bancas de Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad y de Miembros de cada una de las quince Juntas Comunales.

Ahora bien, teniendo en consideración que conforme los resultados obtenidos para la categoría Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno —detallados en el **anexo I** que integra la presente resolución—, ninguna fórmula obtuvo la mayoría que se prevé en el artículo 96 de la Constitución de la Ciudad, corresponde hacer saber a las dos (2) fórmulas más votadas que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente, deberán ratificar por escrito ante el Tribunal su decisión de presentarse a una segunda vuelta electoral. Cabe recordar que la falta de la ratificación de una de ellas se entenderá como renuncia y será proclamada electa la otra fórmula (cfr. art. 44 y 287 CE).

Por otro lado, teniendo en consideración los votos obtenidos por las agrupaciones políticas participantes para la categoría Diputados de la Legislatura y las operaciones efectuadas en virtud del Sistema D'Hont, corresponde hacer saber las/os candidatas/os electas/os detallados en el **Anexo II**.

Finalmente, en atención al resultado de los comicios en cada una de las quince (15) comunas y de conformidad con las operaciones efectuadas por el Sistema

JUNTA COMUNAL 2

Método: D'HONT

Cantidad de cargos: 7

Agrupación Política	Votos	Divisor	Cociente
JUNTOS POR EL CAMBIO	63182	1	63182
JUNTOS POR EL CAMBIO	63182	2	31591
JUNTOS POR EL CAMBIO	63182	3	21060,6667
UNION POR LA PATRIA	17602	1	17602
JUNTOS POR EL CAMBIO	63182	4	15795,5
JUNTOS POR EL CAMBIO	63182	5	12636,4
LA LIBERTAD AVANZA	11961	1	11961

NOMINA DE INTEGRANTES DE JUNTA COMUNAL ELECTOS COMUNAL

Posición	Apellidos	Nombres	Agrupación
1	FOX	AGUSTIN FEDERICO	JUNTOS POR EL CAMBIO
2	QUEVEDO	ROMINA ADRIANA	JUNTOS POR EL CAMBIO
3	PAPPACENA	BRUNO EZEQUIEL	JUNTOS POR EL CAMBIO
4	MORENO	VICTOR MANUEL	UNION POR LA PATRIA
5	MELA	GRISELDA ZULMA	JUNTOS POR EL CAMBIO
6	BENSUSAN	JUAN MANUEL	JUNTOS POR EL CAMBIO
7	DEL PIANO	EDUARDO	LA LIBERTAD AVANZA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACTA NRO. 1/JUNTACOMUNAL2/2023.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.